

1.- Actividad y experiencia docente: Se valorará la amplitud y resultados de la formación académica y la actividad docente desarrollada en su relación con el perfil y las características de la plaza objeto del concurso.

2.- Actividad y experiencia investigadora: Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de las publicaciones científicas, teniendo especial consideración el medio de difusión utilizado y otros índices de calidad y, particularmente, las revistas, internacionales y nacionales con proceso anónimo de revisión por pares. Además, se valorarán las participaciones en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos, considerando el grado de participación en los mismos. Se valorará igualmente la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública. Se valorará, asimismo, la capacidad del candidato para generar recursos mediante proyectos y contratos de investigación y su capacidad para liderar grupos de investigación.

3.- Estancias en centros nacionales/extranjeros y ayudas recibidas: Se valorarán las estancias pre y postdoctorales en universidades y centros nacionales o extranjeros, atendiendo a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante y a los resultados docentes e investigadores conseguidos. También, se valorarán las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos.

4.- Formación para la docencia: Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrán en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

5.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan a juicio de la Comisión tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, en especial la participación en comités de evaluación y organización de congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales, y ostentar cargos de gestión universitaria u organismos de investigación.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Contratado Doctor, precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30% ni inferior al 10% respecto del total. La valoración del apartado «otros méritos» no podrá ser superior al 5%.

06/4101

## AYUNTAMIENTO DE SELAYA

*Relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la formación, mediante oposición, de una bolsa de empleo para la contratación de personal laboral del puesto de Auxiliar Administrativo, designación del Tribunal Calificador y fecha de comienzo del primer ejercicio.*

Esta Alcaldía-Presidencia, en fecha 23 de marzo de 2006, ha dictado la siguiente Resolución que se transcribe íntegramente:

«Resolución nº 28/2006

Resultando que en el Boletín Oficial de Cantabria nº 48, de fecha 9 de marzo de 2006, se publicó el Decreto de esta Alcaldía en el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo convocado para la formación, por el sistema de oposición, de una bolsa de empleo destinada a la contratación de personal laboral temporal para prestación de servicios en el puesto de Auxiliar Administrativo.

Considerando que dentro del plazo concedido al efecto la aspirante excluida doña Miriam Martínez López ha subsanado el defecto que motivó su exclusión, al presentar la fotocopia compulsada del DNI.

La aspirante excluida doña María Aránzazu Terán Pelayo ha presentado la fotocopia compulsada del DNI fuera de plazo; y la aspirante excluida doña María Teresa Monje Pardo no ha presentado el justificante del ingreso de la cantidad establecida en concepto de derechos de examen.

Considerando que dentro de plazo el aspirante don Angel Manuel González Valois ha solicitado la rectificación de la lista provisional de aspirantes admitidos, procediendo a la corrección del error advertido en los siguientes términos: Donde dice aspirantes admitidos «48. GONZÁLEZ VALDÉS, Angel Manuel» debe decir «48. GONZÁLEZ VALOIS, Angel Manuel».

De conformidad con lo previsto en las bases reguladoras del citado proceso selectivo, aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de enero de 2006, y publicadas en el BOC nº 26, de fecha 7 de febrero de 2006,

## RESUELVO

1º. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se transcribe a continuación:

### Aspirantes admitidos:

1. ABASCAL DIEGO, Nuria
2. ABASCAL DIEGO, Valvanuz
3. ALCAZAR VERDE, Jesús Antonio
4. ANDRÉS BURGUEIRA, Marta
5. ARROYO BÀRCENA, María Celia
6. BADIOLA DE MIGUEL, Ana Cristina
7. BAQUERO PÉREZ, María del Pilar
8. BARBERO LINACISORO, Patricia
9. BARQUÍN COBO, Estela
10. BECERRIL SAIZ, Gloria
11. BLANCO JEREZ, María Lourdes
12. BLANCO VILLEGAS, Ana Soledad
13. BOLADO DÍAZ, Patricia
14. CAMPO GONZÁLEZ, Sara
15. CANOURA GONZÁLEZ, Manuela
16. CARRAL GUTIÉRREZ, Isabel
17. CARRAL GUTIÉRREZ, Regina
18. CARRAL PEÑA, Eva María
19. CASANUEVA PÉREZ, José Alberto
20. COBO HERRERO, Rut
21. CUADRADO CANALES, Patricia
22. DE LA ARENA PENEDO, Raquel
23. DIAZ OCEJO, Ana María
24. DIEGO ABASCAL, Pilar
25. DIEGO COBO, Esther
26. DIEGO FERNÁNDEZ, María
27. DOCE MANTECA, Ana María
28. DRUILLE SCHANG, Magdalena
29. EGUREN VEGA, Susana
30. ESPINOSA MALÉ, Elena
31. ESTEBAN FERNÁNDEZ, David
32. FERNÁNDEZ AGUAYO, Silvia
33. FERNÁNDEZ COBO, Rosa María
34. FERNÁNDEZ CRESPO, Amalia
35. FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Emiliana
36. FERNÁNDEZ GARCÍA, María Jesús
37. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Marta
38. FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Isabel
39. FERNÁNDEZ MÉNDEZ, Gema
40. FERNÁNDEZ RUIZ, Marta
41. FUENTES DE PEDRO, Jesús Angel
42. FUENTEVILLA DEL HAYA, Laura
43. GARCÍA DIEGO, Rosana
44. GARCÍA RÁBAGO, Miguel Angel
45. GÓMEZ FERNÁNDEZ, Violeta
46. GONZÁLEZ AGUDO, María Antonia
47. GONZÁLEZ BAYÓN, Lorena
48. GONZÁLEZ VALOIS, Angel Manuel
49. GRANDE MÚGICA, Lidia
50. GUTIÉRREZ CARRAL, María Luisa
51. HERNÁNDEZ CRISTÓBAL, Rosa
52. HERNÁNDEZ RODRIGO, Eugenia
53. IGLESIAS BOUZAS, María José
54. LORENZO ESCANDÓN, Patricia
55. LÓPEZ GÓMEZ, Marta
56. MARTÍN FUENTE, José María
57. MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, María José
58. MARTÍNEZ LÓPEZ, Miriam
59. MEDINA LEIVA, Sandra

60. MONTES COTERRILLO, Raquel
61. ORTIZ CARRAL, Ana
62. ORTIZ DE LA IGLESIA, Alberto
63. ORTIZ DE LA IGLESIA, Raquel
64. PARDO CASTANEDA, Luis Manuel
65. PEÑA MORENO, María
66. PÉREZ RAMOS, Sara
67. PILA LANDERAS, Vanesa
68. PRAT ROJO, María Dolores
69. QUEVEDO TORRE, Amalia
70. REVUELTA FERNÁNDEZ, María del Carmen
71. RODRÍGUEZ ALEGRIA, Paula
72. RODRÍGUEZ PALENCIA, Ruth
73. RUIZ CELORIO, María Reyes
74. RUIZ SELFA, Serafín
75. SÁINZ CRESPO, Beatriz
76. SÁINZ FERNÁNDEZ, Ana Isabel
77. SÁINZ DE LA MAZA GARCÍA, Nuria
78. SALCINES GARCÍA, Eva
79. SAN EMETERIO AGUIRRE, Elida
80. SIGLER SÁINZ, María Isabel
81. SOLÓRZANO DÍAZ-OBREGÓN, José Luis
82. TRUEBA RUIZ, Aurora
83. TRUEBA RUIZ, Concepción

#### Aspirantes excluidos Causa exclusión

1. MONJE PARDO, María Teresa (2)
2. TERÁN PELAYO, María Aránzazu (1)

#### Causas exclusión:

- (1) Fotocopia del DNI compulsada fuera de plazo.
- (2) No ingreso de la cantidad establecida en concepto de derechos de examen.

2º. Hacer pública la composición del Tribunal Calificador, que quedará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: D. José Luis Cobo Fernández, Alcalde del Ayuntamiento, como titular, y doña Alicia Sáinz Santander, Concejala del Ayuntamiento, como suplente.

- Vocales:

En representación del Gobierno de Cantabria: D. Carlos García Campos, como titular, y D. Pedro Aranaga Bolado, como suplente.

En representación de los grupos políticos de la oposición en el Ayuntamiento: D. Cándido Manuel Cobo Fernández, como titular, y D. Fidel Sáinz Revuelta, como suplente.

En representación de los funcionarios de Administración Local de habilitación nacional de Cantabria: D. José María del Dujo Martín, como titular, y doña Yolanda Gómez Carrión, como suplente; doña María Isabel Nieto Sánchez, como titular, y doña María Antonia Cobo González, como suplente.

- Secretario: D. Miguel Angel García Torre, como titular, y doña María Jesús Cuesta Ocina, como suplente.

3º. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la oposición el día 19 de abril de 2006, a las 10,30 horas, en el Colegio Público, sito en el barrio El Castañal, de Selaya. Los aspirantes deberán acudir provistos con el D.N.I. y con máquina de escribir, no eléctrica ni electrónica. La convocatoria del segundo ejercicio se realizará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4º. Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento."

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, sin perjuicio de que pueda interponer otro recurso que estime procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en la base cuarta de las bases reguladoras del citado proceso selectivo, publicadas en el BOC nº 26, de fecha 7 de febrero de 2006.

Selaya, 23 de marzo de 2006.—El alcalde, José Luis Cobo Fernández.

06/4102

## 2.3 OTROS

### UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

*Información pública del II Convenio Colectivo para el personal laboral.*

#### II CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

##### CAPÍTULO 1º

##### Objeto, ámbito y vigencia

Artículo 1. Determinación de las partes que lo conciertan.

Las partes que conciertan este Convenio son, de una parte, la Universidad de Cantabria, representada por el Excelentísimo Señor Rector Magnífico, y de otra, el Comité de Empresa de la citada Universidad.

##### Artículo 2. Ámbito Personal.

Las normas contenidas en el presente Convenio son de aplicación a todo el personal de administración y servicios que se encuentre vinculado a la Universidad de Cantabria mediante relación jurídico-laboral común formalizada por el Rector o, en virtud de delegación de éste, por el Gerente, y que perciba sus retribuciones íntegramente con cargo a las correspondientes consignaciones del concepto de Personal Laboral del capítulo I de los Presupuestos de la Universidad.

Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo:

- Los contratos de trabajadores vinculados al desarrollo de proyectos y contratos de investigación.

- Los contratos expresamente declarados fuera de Convenio tanto en la Relación de Puestos de Trabajo, como en los Presupuestos anuales de la Universidad, y el Personal Vario identificado como tal en los referidos Presupuestos.

- Personal Docente e Investigador Contratado Laboral.

La Universidad se obliga a informar al menos una vez al mes de los contratos excluidos, consignando el nombre, apellidos y fecha de alta y baja de los trabajadores afectados.

##### Artículo 3. Ámbito Temporal.

1. El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2010, pudiendo prorrogarse de año en año.

2. Los efectos económicos del presente Convenio, excepto en los casos en que así se determine en la relación de puestos de trabajo, será el 1 de enero de 2006.

Ello no impedirá que ambas partes puedan realizar negociaciones parciales y tomar acuerdos sobre cualquier aspecto del presente convenio, o aquellos que puedan plantearse en el futuro.

3. Desde 1 de enero de 2007 y para los sucesivos años de vigencia del presente Convenio, se establece un incremento salarial en igual proporción que la de los empleados públicos, a excepción del complemento de antigüedad (artículo 35), que será incrementado en el mismo porcentaje que el establecido en cada una de las leyes de Pre-